

SECRETARIA. Cali, 14 de septiembre de 2020. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la anterior solicitud, informando que antes de la suspensión de términos de había proferido sentencia y emitido el oficio para registro.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDEMAS
SECRETARIA.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RAD. 2018-00280-00

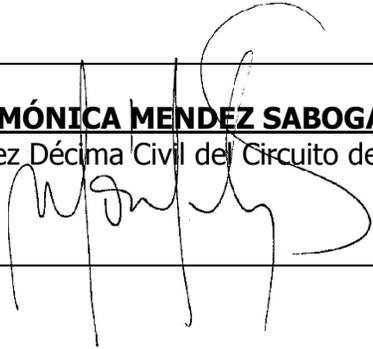
Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Reconocer personería suficiente para actuar a la abogada FLOR ELENA BOTINA PERDOMO portadora de la tarjeta profesional No. 98.634 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por la entidad demandante en este proceso.

Se le pone de presente que, ya fue proferida sentencia No. 003 del 20 de febrero de 2020 y para efecto del cumplimiento de los ordenamientos allí contenidos se tendrán en cuenta los correos aportados: notificacionesjudiciales@cali.gov.co y flor.juridico.pjaoc@gmail.com.

Indique la memorialista a cual correo se remite el oficio firmado electrónicamente cancelando la inscripción de la demanda y la remisión de las copias para la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la sentencia de expropiación.

NOTIFIQUESE en estados electrónicos esta decisión,

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---